

LA HISTORIA SOCIAL EVOLUTIVA DE LA CRIMINALIDAD Y DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL

*Clive Emsley**

Resumen

El autor explica cómo se han llevado a cabo las investigaciones sobre la historia del crimen desde la década de 1960, haciendo énfasis en los nuevos enfoques sobre la violencia y los instrumentos que utiliza el Estado para ejercer el poder, como el sistema judicial. Además, Emsley hace un excelente análisis de los trabajos publicados en Europa Occidental y especialmente en Gran Bretaña.

Palabras clave: Historia social – Europa – siglo XX – Aparato Judicial

* Doctor en Historia de la Open University, Gran Bretaña. Docente de la misma universidad. Correo electrónico: C.Emsley@open.ac.uk. Traducción realizada por Margarita Novo Díaz, Gabriela Cerdas Ramírez y Anthony Goebel Mc Dermott.

Abstract

In this article, the author explains how research on criminal history were carried out since the 1960s, making special emphasis on the new approaches on violence and the various instruments used by the State to execute power, such as the judicial system. Furthermore, Emsley makes an exceptional analysis of the works published in Western Europe, particularly in Great Britain.

Keywords: Social History – Europe – 20th Century – the Judiciary

Existe un adagio popular en el idioma inglés que dice que cada época escribe su propia historia. En otras palabras, los intereses de cada período plantean distintas interrogantes para la investigación y los escritos históricos. En este trabajo, intentaré explorar la forma en que se ha investigado y documentado la historia de la criminalidad y de los sistemas de justicia penal desde la década de 1960. Con esto pretendo demostrar la veracidad del adagio, y a la vez llamar la atención sobre un tema menos discutido, pero no por ello menos importante: el hecho de que cada sociedad puede tener sus propias suposiciones y, por lo tanto, sus propias prioridades en lo que respecta a la criminalidad.

Durante los últimos cuarenta años hemos sido testigos de grandes agitaciones geopolíticas. Conforme se apacigua la situación, surge la duda de si ha emergido un “nuevo orden mundial”. Pero el colapso de la Unión Soviética y sus satélites europeos, por lo menos ha acompañado, sino contribuido, a un cambio entre los historiadores sociales, que han avanzado desde las preocupaciones acerca de las clases hacia otros temas. En esto se destaca, gracias también al desarrollo del feminismo, el que los historiadores sociales han empezado a mostrar una mayor concientización de género. Asimismo, inspirados en el trabajo de Michel Foucault, se han centrado en las relaciones del poder, más allá de cualquier relación con los medios de producción.

Esta presentación tiene tres objetivos principales. En primer lugar, esquematizar lo que considero un cambio

en el enfoque del historiador social de la criminalidad, desarrollado a través de los últimos 40 años. Este enfoque se ha desplazado desde un énfasis en las clases sociales y el desarrollo económico, que llevó a una concentración en los delitos sobre la propiedad, hacia un nuevo énfasis en la violencia. En segundo lugar, propongo debatir de qué manera el interés por el crimen ha hecho que los historiadores sociales de la criminalidad fijen nuevamente su atención en el Estado, y particularmente analicen minuciosamente aquellos instrumentos estatales que constituyen el sistema de justicia penal, a saber, los cuerpos policiales, los tribunales y las prisiones. Finalmente, quiero destacar, a lo largo de este trabajo, algunas de las conclusiones más relevantes a que he llegado, así como las nuevas hipótesis que deberán ser evaluadas de forma crítica en futuras investigaciones.

Este documento se basa principalmente en trabajos publicados en Europa Occidental, especialmente en la experiencia inglesa, ya que fue allí donde obtuve la mayor parte de mi experiencia personal.

I

Antes del desarrollo de la historia social y, particularmente, antes de que surgiera el interés por la “historia desde abajo” a finales de la década de 1950 y 1960, la criminalidad no se consideraba un objeto de estudio académico. La historia de entonces tendía a centrarse en los crímenes y en los delincuentes que poseían características sensacionalistas, y estaba dirigida al mercado del gran público. Los encargados de la historia del derecho eran los expertos en las leyes y en la constitución, mientras que la historia policial y de las prisiones permanecía en gran medida en manos de aquellos hombres que habían servido como oficiales de policía o carceleros, o que habían tenido lazos estrechos con ellos. Existieron dos vías interconectadas, a través de las cuales los académicos comenzaron a investigar la historia de la criminalidad, en la década de 1960. La primera, que orientaba de manera particular el trabajo de un grupo de estudiosos franceses, establecía

que, mientras que el período medieval y la edad moderna temprana daban paso al mundo moderno, hubo un cambio generalizado y constante desde la violencia interpersonal como forma dominante del crimen, hacia el delito contra la propiedad.¹ Más adelante ahondaré en esta hipótesis de *violence-vol*, al analizar el creciente interés por el crimen violento. La segunda vía tuvo un significado especial para los historiadores que trabajaban con fuentes inglesas, y en particular para los que colaboraban con Edward Thompson en la Universidad de Warwick. Esta opción surgió de la esperanza de que los registros de las cortes, permitieran al historiador aproximarse más a las voces y a las vivencias de los miembros más pobres y desprotegidos de la sociedad. Estos historiadores también compartían la esperanza de que, durante los siglos XVIII y XIX, el delito contra la propiedad pudiera considerarse, en muchos casos, como una forma de protesta contra los cambios en las prácticas laborales producidos por la creciente capitalización de la industria y la progresiva urbanización y degradación del trabajo.²

Las investigaciones hechas con base en los registros de las cortes inglesas revelaron una considerable cantidad de delitos, durante los siglos XVIII y XIX, que podían catalogarse como crímenes del lugar de trabajo. Los agricultores y terratenientes recurrían a la ley para evitar la recolección de sobrantes de cosechas, y para conservar la fauna silvestre que sólo ellos y sus pares estaban autorizados a cazar. Algunos empleadores, por su parte, hacían uso de la ley para “criminalizar” aquellas prácticas laborales que consideraban los privaba de materia prima y productos terminados. No obstante, las investigaciones también han demostrado que los delitos en el lugar de trabajo eran un fenómeno más bien complejo. Por ejemplo, había ofensores que tomaban materia prima de sus empleadores, y a veces sostenían que tenían un derecho tradicional ante cualquier material sobrante del proceso de trabajo. De la misma manera, los recolectores post-cosecha reclamaban el derecho a recolectar granos una vez pasada la cosecha, y otros campesinos reclamaban el derecho a recoger los árboles caídos en los bosques. Pero, por

otra parte, también está claro que en muchas ocasiones la propiedad que tomaban no se limitaba a cosechas, madera o materiales sobrantes del proceso de producción. Este es el caso de la industria lanera del siglo XIX en West Yorkshire, donde parte de la lana que los trabajadores extraían de las fábricas era vendida a los dueños de otras fábricas más pequeñas, las cuales tenían dificultades para obtener materia prima a precios tales que les permitieran continuar en el negocio. En este mismo condado, casi un siglo antes, el quebrantamiento de la ley que significaba la práctica de recortar los bordes de las monedas —lo cual no era un delito precisamente laboral— ayudó, de manera similar, tanto a grandes como a pequeños capitalistas, proveyéndoles del dinero necesario para que los negocios continuaran durante épocas de escasez de metálico. Por ende, el hecho de que otros violaran la ley pudo haberse traducido en un beneficio significativo para el empresario y su compañía, y por lo tanto, mientras que la ley generalmente se inclinaba hacia aquellos que tenían el poder y autoridad, ésta no constituía un instrumento que siempre funcionara a favor del patrono.³

Los delitos laborales no se pueden categorizar de manera simple como resistencia de los trabajadores hacia los patronos, y estos últimos no siempre eran las víctimas. Por ejemplo, en el siglo XIX, cuando los repartidores de leche de Inglaterra agregaban agua a la leche para obtener más botellas y más ganancias, los que sufrían las consecuencias no eran sus patronos, sino las personas que compraban el producto diluido. Cualesquiera que hayan sido las expectativas de algunos de los primeros historiadores que trabajaron en la historia de la criminalidad, lo cierto es que las investigaciones recientes, basadas en los registros de las cortes de los siglos XVIII, XIX y XX, han demostrado: primero, que el lugar de trabajo no parece haber sido nunca un sitio importante en lo que se refiere a delitos contra la propiedad; segundo, que las víctimas de este tipo de delitos con frecuencia pertenecían a la misma clase que los perpetradores; y, por último, que los bienes apropiados, por lo general, eran utensilios domésticos, ropa, herramientas,

y, en ocasiones, alimentos. Ciertamente, estos objetos podrían considerarse de poco valor monetario, pero para la víctima tenían gran valor e importancia.

El trabajo de Eric Hobsbawm sobre los “rebeldes primitivos” y los “bandidos sociales” colocó a estos delincuentes dentro de la misma categoría que los ofensores del trabajo.⁴ El bandido social era un personaje tipo Robin Hood, firmemente arraigado en el orden moral de las comunidades campesinas y que, en nombre de éstas, actuaba como opositor y vengador en contra de los terratenientes y representantes del Estado opresores. La perspectiva de Hobsbawm ha sido criticada por depender demasiado de mitos y leyendas de bandidos, en lugar de fundamentarse en la realidad de las prácticas de los delincuentes. Es posible que algunas de las personas que fueron clasificadas por las autoridades como bandidos hayan tenido algún tipo de apoyo popular. Las pandillas que pasaban contrabando a través de las fronteras de Francia en el siglo XVIII, al igual que las personas del *Piedmont*⁵ que cruzaban las fronteras arriando ganado desde el Langhe hasta la costa de Liguria, son claros ejemplos de esto. Pero estas pandillas a menudo tenían patronos poderosos y, ante la ausencia de instituciones estatales establecidas y aceptadas, los bandidos podían convertirse en criados de los terratenientes. Basándose especialmente en su propio trabajo sobre Sicilia, Antón Blok ha argumentado de manera contundente que:

“En general, los bandidos han demostrado tener poca consideración y solidaridad hacia los campesinos. Lo que unía a las personas que estaban detrás del bandidaje era la relación familiar, la amistad y el clientelismo, no la clase. Lo que motivaba a los bandidos era la búsqueda del honor y del respeto, que a menudo tenía su origen en la venganza, ya que los bandidos invariablemente empezaban su carrera para vengar injusticias cometidas en su contra”.⁶

Se puede argumentar que las formas más significativas de delitos directamente asociados con la transición hacia economías capitalistas, a lo largo del siglo XIX y posteriormente, eran los fraudes ligados a las compañías flotantes, y la malversación corrupta y deshonestas

de fondos por parte de los directores y empleados de las compañías.⁷ Estos delitos de “cuello blanco”, como se les empezó a llamar a mediados del siglo XIX, con frecuencia eran silenciados con el objetivo de conservar la confianza del público en las compañías, dado que no era bien visto que un empleado o, peor aún, un directivo, enfrentara una acción judicial por desfalco. Aunque existieron alarmas y disturbios ocasionales por este tipo de conducta, los delincuentes de cuello blanco nunca fueron reconocidos como miembros de la clase criminal, pues se consideraba que ésta estaba compuesta por individuos pertenecientes a los sectores más bajos de la clase trabajadora o de los grupos marginales, tales como mendigos, gitanos, vagabundos u otros que vivían al margen de la sociedad.

Las investigaciones recientes sobre la forma en que se clasificaba a los “criminales”, no sólo se derivaron, sino que también aportaron, a la toma de conciencia sobre cómo se percibía y se comprendía a la sociedad y las instituciones humanas en el pasado. La Ilustración progresiva del siglo XVIII consideraba cada vez más al hombre como un ser racional, y como resultado de esta percepción, los criminales empezaron de dejar de ser considerados víctimas del mal y/o de las fuerzas demoníacas, y cada vez se los veía más como responsables de sus propias acciones. No obstante este cambio, Dios y la religión no se borraron de forma inmediata de la ecuación. Los capellanes continuaron siendo figuras importantes en las prisiones, en las cuales se intentaba reformar a los delincuentes, a lo largo del siglo XIX y aún después. Pero, para finales del siglo XIX, las nuevas teorías científicas socavaron aún más la relevancia del cristianismo, y también empezaron a desplazar la racionalidad ilustrada en la manera en que la gente trataba de comprender y controlar la criminalidad. En lugar de ser considerados sujetos racionales que tomaban decisiones racionales, los delincuentes eran vistos cada vez más como dementes o personas que padecían de algún tipo de disfunción hereditaria, mental, moral o de conducta. El trabajo duro y la reflexión silenciosa acompañada de la Biblia, que caracterizaron las ideas de la reforma penal de principios y mediados del siglo XIX,

fueron en consecuencia rechazados por muchos reformadores penales, que preferían el tratamiento realizado por los especialistas, principalmente por medio de la nueva ciencia del psicoanálisis.⁸ Para algunos delincuentes el tratamiento dejó de darse en la prisión, y pasaron a asilos para “enfermos mentales”. En algunos países, el remedio para lo que era percibido como criminalidad hereditaria era la esterilización; y en la Alemania Nazi, los llamados “asociales” formaban parte de los grupos que eran enviados a los campos de concentración.⁹

En las hipótesis iniciales de aquéllos que trabajaban con Edward Thompson, en las décadas de 1960 y 1970, estaba implícito el reconocimiento de que el crimen era una construcción social. Se sugería que la “criminalización” de ciertas prácticas laborales constituía una forma de disciplinar a los empleados dentro de los nuevos sistemas de producción. Douglas Hay enfatizó el hecho de que “nueve décimas partes” del brutal código criminal de la Inglaterra del siglo XVIII se centraban en defender la división de la propiedad.¹⁰ La creciente preocupación por proteger las propiedades, descrita por Hay, también coincide con la transición hacia el *violence-vol*, así como con las suposiciones más generales sobre el proceso de civilización en el trabajo dentro de la sociedad europea, según lo describe Norbert Elias.¹¹ Conforme se inició la recopilación de datos estadísticos en toda Europa, durante el siglo XIX, empezó a parecer que el crimen contra la propiedad era más significativo que la violencia interpersonal. La creciente racionalidad surgida en la era de la Ilustración y que continuó en el siglo XIX y más allá, tendía a situar la violencia al interior de los pueblos más primitivos. Los lugares más violentos en la Europa del siglo XIX parecían estar en la periferia del Mediterráneo, donde el bandillaje y la venganza se tomaron como indicadores de que los campesinos de esos distritos eran más “atrasados”. Los antropólogos históricos y los historiadores sociales se han centrado en estas regiones “atrasados” para analizar el alcance y significado de estas formas de violencia. Los historiadores sociales, a menudo siguiendo los pasos de la criminología feminista contemporánea, han comenzado

a reevaluar de manera crítica las confiadas suposiciones sobre los bajos, y aparentemente en decadencia, niveles de violencia en las zonas urbanas y del norte de Europa.

Las investigaciones sobre la venganza y los conflictos sangrientos han evitado las viejas nociones de “atraso”, ya que la violencia de tales incidentes o procesos nunca estuvo exenta de significado, sino que estaba arraigada en los conceptos de familia, comunidad, honor, masculinidad, y en la necesidad de desplegar el poder purificador de la sangre. La violencia estaba regulada por normas tradicionales, que establecían quiénes eran objetivos legítimos, y que pretendían garantizar que los homicidios se cometieran públicamente e incluso que incluyeran elementos rituales. Los hombres involucrados en conflictos sangrientos o en venganzas podían, como práctica ritual, dejarse crecer el cabello y venerar reliquias ensangrentadas que habían pertenecido a las personas a quienes iban a vengar.¹² Éstas no eran las ideas de los juristas del Estado, educados en la tradición ilustrada, ni coincidían con los ritos de los Estados burocráticos y centralizados que surgieron en Europa como consecuencia de la Revolución Francesa. Pero este tipo de violencia persistía — y de hecho persiste — en aquellos lugares donde el Estado era débil y no era aceptado como protector legítimo de la población, o como ente capaz de cumplir con ese papel. Ejemplos de esto son la Córcega francesa, el *Mezzogiorno* italiano, el Cáucaso del imperio ruso y algunos lugares de los Balcanes.

Los juristas estatales de la Europa del siglo XIX estaban ubicados en un clima intelectual que creía en el progreso, y consideraba su propia forma de civilización como la más avanzada respecto de la de cualquier otra parte del mundo. El control de la violencia interpersonal era considerado como un elemento integral de esa civilización. Recientes estudios sobre los procesos judiciales en la Inglaterra de finales del siglo XVIII y XIX, muestran que hubo un incremento en la intolerancia hacia la violencia interpersonal entre magistrados, jueces y jurados.¹³ Para finales del siglo XIX, los ingleses se vanagloriaban de la disminución global del crimen que se evidenciaba

en las estadísticas criminales de su país. A mediados del siglo XX una gran variedad de comentaristas ingleses celebraban la amabilidad y la actitud pacífica de sus compatriotas, particularmente en comparación lo que percibían como la conducta de sus vecinos europeos continentales y sus primos norteamericanos.

Las estadísticas de homicidios eran el punto central de gran parte de la satisfacción, que se derivaba de las reducidas tasas de homicidios en Inglaterra —en comparación con las de otros países, especialmente del sur de Europa—, al igual que de gran parte del debate histórico inicial sobre la violencia. Estas cifras mostraron una disminución constante, desde la primera parte del período moderno hasta hace relativamente poco. Pero esto hace que surja una interrogante de mucha importancia, que los historiadores apenas están empezando a intentar resolver: ¿es el patrón de homicidios un reflejo del patrón de violencia? Los crímenes violentos pueden resolverse en forma más expedita que los delitos contra la propiedad, ya que los homicidios son comúnmente cometidos dentro de la familia o entre personas que se conocen, y las víctimas que sobreviven a las agresiones por lo general han sido capaces de identificar a sus atacantes. Sin embargo, es igualmente posible que la llamada “cifra oscura” del crimen —la diferencia entre el número de delitos cometidos y la cantidad denunciada— tenga un significado especial en casos de violencia interpersonal. Si bien no todas las investigaciones que dieron origen a la apertura de esta área fueron dirigidas por feministas o historiadoras, estas han tenido un impacto significativo, sobre todo al llamar la atención sobre la incidencia de la violencia doméstica, así como sobre las actitudes de la policía y los tribunales hacia los incidentes de este tipo.

El crimen violento de violación parece haber sido significativamente sub-reportado durante el siglo XIX y gran parte del XX. Según lo explica Carolyn Conley al referirse a las víctimas de violaciones en la Inglaterra victoriana:

“eran sospechosas de al menos tres cargos: eran mujeres, habían estado al menos temporalmente fuera de la supervisión de sus guardianes varones (era impensable que sus guardianes fueran

los agresores), y estaban anunciando de forma pública que habían perdido su inocencia sexual. Los jueces y jurados con frecuencia llegaban a la conclusión de que ningún hombre debería perder su respetabilidad, y menos aún su libertad, por la simple seducción de estas indignas criaturas".¹⁴

El hombre que golpeaba violentamente a su esposa y sus hijos era, cada vez más, estigmatizado como una persona proveniente de los estratos más bajos y disolutos de la clase trabajadora, lo que probablemente ocasionó que muchas mujeres de la clase media o de la clase obrera respetable hubieran preferido no denunciar la brutalidad a la que estaban expuestas para evitar que sus familias o ellas mismas fueran estigmatizadas socialmente. Para ellas, pudo haber sido mejor mantener los problemas tras las puertas cerradas y las impenetrables cortinas que cubrían las ventanas de sus hogares. Pero en los distritos de la clase trabajadora, y particularmente en aquellos en que las familias vivían apretujadas, mejilla contra mejilla, en edificios de viviendas, no era posible mantener el hermetismo. En esos lugares al parecer había cierta tolerancia hacia la violencia doméstica, pero una vez que esta sobrepasaba cierto límite reconocido por la comunidad, la familia o los vecinos podían intervenir o llamar a la policía, y lo hacían. Las esposas desesperadas ocasionalmente acudían a la policía, aunque por lo general solo con el afán de que sus compañeros recibieran una advertencia, y no para que fueran encausados. Estas mujeres estaban totalmente conscientes de que si encarcelaban al principal proveedor, aunque fuese por corto tiempo, el presupuesto familiar sufriría problemas.¹⁵ A finales del siglo XIX, con la creación de nuevas organizaciones como la Sociedad Nacional para la Prevención de la Crueldad hacia los Niños, la práctica común de los inspectores era tratar de resolver los problemas en el seno familiar, sin necesidad de recurrir a las cortes ni a los procesos judiciales.¹⁶

De la misma manera en que resulta muy difícil obtener información sobre el alcance de la violencia doméstica, es también difícil penetrar la escala de violencia entre los hombres, en especial entre los jóvenes. La cultura de la masculinidad agresiva, que podía encontrarse

particularmente entre las comunidades de la clase obrera, implicaba que no era de extrañar que los individuos que habían sido vencidos o severamente golpeados en una pelea, optaran por no presentar quejas ante las autoridades. Las investigaciones que siguen la pista de los incidentes violentos que nunca llegaron a las cortes, sugieren que la satisfacción que sentían los ingleses en cuanto a que su país no era violento debe ser reevaluada, pese a la probabilidad de que queden preguntas sin respuestas satisfactorias, tales como cuánta violencia existió, o qué tan significativas eran las comparaciones con otros países.

Tanto la incidencia de la criminalidad en un período dado, como el cambio en los patrones criminales a través del tiempo, son temas centrales en las discusiones de historiadores y criminólogos, por no mencionar a los políticos y los comentaristas de lo social. Ambas son preguntas obvias y muy importantes; pero también son interrogantes estadísticas, y las estadísticas criminales se cuentan entre los más problemáticos de los datos sociales. La mayoría de los estados europeos empezó a recopilar estadísticas criminales en algún momento del siglo XIX. Estas estadísticas han sido analizadas por una sucesión de historiadores, con el objetivo de evaluar los patrones de criminalidad en diferentes países, el contraste entre el campo y la ciudad, y los cambios a través del tiempo. Para el período anterior a las estadísticas nacionales, los historiadores han elaborado sus propias cifras con base en los registros de las cortes. Los patrones han parecido convincentes cuando se despliegan junto con otra información social, y gran parte de los primeros trabajos sobre la historia del crimen utilizó las estadísticas de esta manera. En la Inglaterra del siglo XVIII, por ejemplo, parece que el crimen contra la propiedad aumentó en épocas de carestía y al final de las guerras. Estos incrementos pueden ser, y han sido explicados, en el primer caso, por el robo de los pobres para sobrevivir cuando el alimento escaseaba o era muy caro, y en el segundo caso, debido a la rápida desmovilización de miles de soldados y marineros que se integraban al mercado laboral. El patrón del crimen del siglo XIX evidenció un incremento constante de la delictividad

hasta la mitad del siglo, seguido por una tendencia hacia la baja. Esto puede ser, y ha sido explicado, particularmente por los cambios en la estructura económica, y por el mejor aprovisionamiento de productos alimentarios, que pusieron fin a la aguda escasez de los períodos anteriores, y por la creación de instituciones policiales profesionales y burocráticas.¹⁷

Existen algunos problemas obvios con las estadísticas criminales. Un gran incremento en el número de arrestos por mendigar, por vagancia o prostitución puede ser reflejo de las instrucciones recibidas por los cuerpos policiales, o de incentivos tales como recompensas por cada mendigo que se arrestara, y no tanto el reflejo de un aumento real en el número de mendigos, vagabundos o prostitutas. Dichas instrucciones o incentivos son relativamente fáciles de hallar. Directrices similares relacionadas con el arresto de ladrones o asaltantes callejeros no redundan automáticamente en un incremento significativo en las estadísticas, debido a que la naturaleza del delito no sale a la luz pública, y los delincuentes son más difíciles de capturar. Se ha sugerido que, probablemente, el número de denuncias por delitos ante las autoridades policiales mantendría un nivel similar en el curso del tiempo o, como ocurrió en Inglaterra durante los siglos XVIII y XIX, cuando el proceso judicial estaba generalmente en manos de la víctima, que el número de procesos judiciales entablados mantendría cifras similares año tras año. Pero también se ha sugerido que las presiones externas pueden dar cabida a fluctuaciones, tanto en las denuncias como en los procesamientos por los delitos. Por ejemplo, en tiempos de carestía ¿podrían los propietarios que habían sido víctimas de hurto haber utilizado más el sistema legal, con el fin de frenar a los delincuentes y, por ende, proteger su propiedad de lo que se percibió como un incremento, o al menos un incremento potencial, del crimen?¹⁸ Supongamos que, en promedio, en un distrito de una sociedad como la inglesa del siglo XVIII, se cometieron 100 crímenes en un año de buena cosecha y bastante empleo, y que de esos 100 solo diez llegaron a convertirse en procesos judiciales. El rastro dejado en el archivo

judicial mostraría sólo diez crímenes. Supongamos que en un año de mala cosecha y poco empleo se cometieron 200 crímenes. Se podría suponer que el número de enjuiciados subiría proporcionalmente y que 20 individuos serían procesados. Pero supongamos que se desata una ola de pánico por los robos y, en consecuencia, más propietarios deciden reprimir la delincuencia utilizando las cortes, por lo que el 50% de incremento en robos produjo un 50% de incremento en los juicios. En ese caso, los 200 casos de robo podrían resultar en 40 individuos procesados judicialmente, por lo que aunque el crimen solo se duplicó, los casos registrados en los archivos sugerirían que de hecho se cuadruplicó. Supongamos que la mala cosecha no condujo a ningún incremento en la criminalidad, pero que esta provocó el pánico entre las personas dueñas de propiedades, por lo que se dio un incremento del 50% en el número de juicios. En este ejemplo, 100 robos podrían haber resultado en 20 procesos judiciales, con la implicación de que los delitos por robo habrían aumentado debido a la situación económica prevaleciente.

De forma similar, si hablamos de un distrito en donde un gran número de hombres fue desmovilizado al final de una guerra, es posible que, aunque no haya habido un aumento en la delictividad, los propietarios sentirían temor al ver en los caminos grandes números de hombres uniformados, posiblemente armados, y como resultado de ese temor acudieran a los tribunales con mayor frecuencia de lo normal. En este caso, los 100 crímenes "normales" podrían producir un rastro de 20 delitos en los registros de la corte. Pero esta duplicación en el número de delitos podría ser el resultado no del comportamiento de los delincuentes, sino del comportamiento de las personas que hacían uso de las leyes. La introducción de fuerzas policiales modernas y burocráticas durante el siglo XIX complicó aún más las estadísticas. Los oficiales de policía podían haber tenido su propio protocolo para decidir cómo reportar los delitos. Recientemente, Howard Taylor ha demostrado cómo, en la Inglaterra del siglo XX, los patrones de las estadísticas criminales han seguido, en ocasiones, los patrones de las demandas salariales por

parte de las autoridades policiales. Taylor ha argumentado vehementemente que el patrón de las estadísticas criminales inglesas desde mediados del siglo XIX, se formó principalmente por la cantidad de dinero destinada por el Ministerio de Hacienda para la administración de todo el sistema de justicia criminal.¹⁹

Yo considero, sin embargo, que estos problemas no significan que ahora los historiadores del crimen tienen que prescindir de las estadísticas. Las hipótesis relacionadas con los patrones criminales sugeridas por las estadísticas continúan siendo objeto de valiosa investigación. Las estadísticas también producen otra información importante, relacionada con la edad y el género de los delincuentes capturados y condenados. El crimen era un juego del hombre joven; por esto, ¿hasta que punto las estadísticas criminales de los siglos XIX y XX reflejan los intentos por controlar y disciplinar a los varones jóvenes? Las criminales del género femenino parecen haber sido menos. Pero ¿qué tanto habría sido esto resultado de la percepción de género sobre la criminalidad? Resulta muy interesante observar que en la Inglaterra de la época victoriana y del Rey Eduardo, la reincidencia parece haber sido mayor entre las mujeres. ¿Acaso esto ocurrió debido a que era más difícil para una mujer vivir con la marca de haber sido sentenciada por un crimen, ya que esta situación le restaba cierto grado de feminidad? Por otra parte, las estadísticas criminales fueron utilizadas por actores contemporáneos para tomar decisiones en cuanto a políticas, al cambio en las leyes, al despliegue de la policía y hasta sobre si, como víctima, podría o no utilizar el sistema judicial. Quizás, mejor que cualquier otra fuente usada comúnmente por los historiadores del crimen y de la justicia criminal, las estadísticas enfatizan la necesidad de explorar en forma precisa quién creó las fuentes, por qué y de qué manera. Las investigaciones acerca de áreas relacionadas han demostrado que los informes policiales fueron escritos, con frecuencia, en un formulario establecido en los libros policiales de instrucciones. Nicole Dyonet ha evidenciado cómo las palabras de los campesinos en la Francia del siglo XIX fueron transcritas y traducidas a

frases y términos más comprensibles para los funcionarios judiciales y para el proceso legal.²⁰ Pero en ningún momento se sugiere que esta evidencia debe ser ignorada por los historiadores, en vista de que toda evidencia histórica debe ser abordada con cautela crítica.

II

Los crímenes son definidos por las leyes. Estas son creadas por la élite política y ratificadas por funcionarios quienes, aunque no forman parte de esa élite —como normalmente lo son los jueces y magistrados— son pagados por la élite y tienen responsabilidad ante esta. Una conclusión que emerge fácilmente de esto es que la ley y los sistemas criminales de justicia trabajan en beneficio de la élite. El sistema criminal de justicia comúnmente mantiene el *status quo*, y por lo tanto apoya las divisiones desiguales de la tierra y el poder. Pero el Estado moderno también busca la legitimación. El Estado inglés del siglo XVIII manifestaba que, como resultado de las agitaciones constitucionales experimentadas durante el siglo anterior, este proveía de igualdad ante la ley a todas las personas que vivían en ese país. La declaración francesa de los Derechos del Hombre y Ciudadano expresaba exactamente lo mismo acerca de la ley: “La ley debe ser la misma para todos. Sea que ella proteja o castigue. Todos los ciudadanos (son) iguales ante sus ojos.” Las nuevas investigaciones sobre la historia del crimen y la justicia criminal han sido en gran parte obligadas a concentrarse en los sistemas y los actores al interior de esos sistemas. ¿Quiénes utilizaba la ley? ¿Cómo la utilizaban? ¿Quién produjo los registros que quedaron para los historiadores, y por qué? Pero esto también ha obligado a los investigadores a tomar en cuenta las promesas hechas por la ley y los legisladores, a investigar la magnitud de la legitimidad, y a evaluar el grado de discreción que operaba dentro de los sistemas.

El proceso de creación de leyes varía de época en época y de Estado en Estado. Sin embargo, en los últimos dos siglos, en el mundo occidental, este proceso rara vez ha sido simplemente el resultado de la percepción de un

grupo de legisladores pertenecientes a la élite, que identifica un problema y presenta una ley para resolverlo. Las leyes deben escribirse en borrador, y este borrador, en conjunto con los procedimientos tanto dentro como fuera de la legislatura, puede requerir de debate, negociación y compromiso. Además, una vez promulgada una ley, esta aún requiere de cierto grado de interpretación e implementación por parte de diversos funcionarios, desde oficiales de policía hasta jueces.

Ha existido un interés particular por investigar los orígenes y el desarrollo de las diferentes instituciones policiales que emergieron durante el siglo XVIII, y especialmente durante el siglo XIX. La perspectiva tradicional, que avanzó de forma general durante el período anterior a la década de 1960, y todavía es fuerte especialmente entre los mismos policías, es que las instituciones policiales fueron creadas por el Estado como un medio racional para manejar el incremento en el crimen y el desorden popular. El trabajo revisionista inicial sugirió que la nueva policía del siglo XIX era percibida, por las florecientes economías capitalistas, como una necesidad para domesticar la nueva fuerza laboral. Pero este mismo revisionismo ha sido modificado, para reconocer las diferencias en la vigilancia y las instituciones policiales. En otro lugar he sugerido que, durante el siglo XIX, emergieron tres diferentes tipos de policía dedicados a la prevención del crimen, el procesamiento de los delincuentes y la vigilancia, en sentido amplio, del orden público.²¹ Existía la policía civil del Estado, generalmente apostada en las capitales y bajo la responsabilidad directa del gobierno central, a través de los ministros de justicia y/o del interior. Estaba la policía municipal civil, que era responsabilidad de los gobiernos locales, y sobre la cual el Estado central tenía muy poco control, aún en estados muy centralizados como Francia en el siglo XIX, y en estados autoritarios como Prusia durante el mismo siglo. El tercer tipo de policía eran las gendarmerías, o sea, la policía militar estatal, por lo general bajo la responsabilidad del gobierno central a través del ministerio de guerra. Los gendarmes eran desplegados comúnmente en distritos rurales. El gendarme hacía

ver a las poblaciones locales que ellos eran miembros de un estado-nación o imperio, y que existían arreglos recíprocos dentro del Estado. Los miembros del Estado proporcionaban impuestos y jóvenes reclutas para la milicia; el Estado, a cambio, prometía la aplicación equitativa de la ley, la protección contra los bandidos, bandoleros y animales salvajes, así como la asistencia en caso de desastres naturales. El gendarme era el instrumento de esa reciprocidad.²²

Las investigaciones recientes han subrayado que, a pesar de que los policías no era necesariamente populares, tampoco se les percibía siempre como el instrumento opresivo del Estado —central o local. Éstos tenían que hacer cumplir leyes que eran impopulares, tales como las que se oponían a los juegos de azar y a la caza furtiva, y las que incluían regulaciones para las prostitutas, lo que comúnmente hacía que un gran número de mujeres ordinarias de la clase trabajadora se tornaran vulnerables ante el diligente oficial de policía. Pero no todas las leyes eran impopulares. Aún la policía de regímenes notablemente represivos, como el de la Alemania Nazi, parece haber contado con la confianza general del público, y haber sido aceptada como la encargada de hacer cumplir la ley y preservar el orden público.²³ La promesa de prevenir el crimen y perseguir a los delincuentes, aunada a la promesa de velar por la seguridad en los lugares públicos, todo a expensas del gobierno, era igualmente atractiva para las personas que tenían pocos bienes como para las que tenían muchos. Además, tanto los gendarmes como la policía urbana tenían —y aún la tienen— una considerable discrecionalidad. En ocasiones preferían hacer uso de esa discrecionalidad, en lugar de aplicar la ley al pie de la letra, a fin de garantizarse buenas relaciones con las comunidades locales en las que trabajaban. Al mismo tiempo, al ser ellos mismos hombres de la clase trabajadora, es probable que frecuentemente compartieran los valores de estas comunidades y, en ocasiones, optaran por dar una resolución comunitaria a un problema en vez de una sancionada por un juez estatal. En otras ocasiones, por supuesto, también podían intervenir para proteger a

un individuo que había transgredido las reglas comunitarias y que era amenazado con la humillación o retribución popular. Los policías —y hago énfasis en el uso del término en género masculino, debido a que las policías mujeres eran escasas antes de la segunda mitad del siglo XX— deben ser reconocidos como hombres en busca de cierto grado de control sobre sus vidas laborales, y que resisten las exigencias de sus superiores y la supervisión, tanto como cualquier otro grupo de trabajadores.

Así como la policía era utilizada por una parte de la comunidad, también lo eran las cortes. Además las cortes, al igual que y en conjunto con las gendarmerías, podían servir, junto con el reclutamiento, la educación y los nuevos sistemas de transportes, como vehículo para ayudar en la incorporación del campesinado dentro del Estado. Las cortes podían contribuir a la creación de la igualdad. Un estudio reciente en las zonas rurales de Bélgica ha sugerido que el desarrollo de un sistema legal más burocrático pudo haber sido ventajoso para las mujeres que querían acusar a un hombre por violación, ya que bajo el antiguo sistema jurídico los representantes locales de la ley, todos varones, tendían a proteger al acusado, también varón. En estas instancias, además, era el gendarme, un hombre ajeno a la localidad, el que fungía como agente neutral encargado de transmitir al sistema legal información de la víctima y de los testigos de la misma.²⁴ Sin embargo las cortes, al igual que los gendarmes, no siempre fueron utilizadas en formas que hubieran sido aprobadas o comprendidas por un jurista del Estado. Por ejemplo, en la Francia del siglo XVIII, las cortes eran usadas algunas veces como medio para obtener un feudo. Pero la gente también utilizaba las cortes, y a los oficiales reales, para resolver una variedad de infracciones menores como robos y asaltos.²⁵ La oficina del *commissaire*²⁶ de París, en los siglos XVIII y XIX, era el lugar en el cual los delitos menores se resolvían de forma ágil y poco costosa; y lo mismo ocurría con las cortes de sesiones cortas de los magistrados ingleses, en ocasiones conocidas como “cortes policiales”.²⁷ Estas cortes también podían convertirse en el lugar en donde las personas presentaban sus quejas

por las acciones de los oficiales de policía. Aún en la Prusia del siglo XVIII, con su gobierno autoritario, militar y apegado a reglamentos, la gente pobre podía presentar —y así lo hacía— sus casos contra los policías por detención errónea, asalto o perjuicio deliberado. Después de todo, el Reino de Prusia se proclamaba como un *Rechtsstaat*,²⁸ un Estado fundamentado en el derecho y en el cual todos eran iguales ante la ley.

Recientemente, Peter King ha mostrado que, a pesar de que la ley inglesa del siglo XVIII en relación al hurto se inclinaba en contra de los pobres, estos nunca la rehuyeron.²⁹ El grupo social que jugó un papel importante como fiscales y jurados en las cortes inglesas del siglo XVIII y principios del XIX, no fue la élite gobernante, sino más bien los que en ese tiempo se conocían como “la clase regular”. Este no era un grupo homogéneo, sino que comprendía granjeros, artesanos y comerciantes con diferentes niveles de riqueza. Sin embargo, aproximadamente uno de cada cinco de los fiscales de dichas cortes para los cuales se conocen sus ocupaciones, eran trabajadores no especializados. De nuevo, la discrecionalidad jugó un papel muy significativo en todas las etapas del proceso judicial. El querellante/víctima podía decidir no continuar con un caso si se llegaba a algún arreglo extrajudicial, o si él o ella consideraba que el acusado ya había recibido suficiente castigo con el tiempo que había permanecido en prisión antes del juicio. Los miembros del jurado, quienes procedían principalmente de la “clase regular”, podían, si así lo deseaban, absolver en contra de la evidencia, o cambiar el cargo por uno de menor gravedad, en su evaluación del acusado y en ocasiones del demandante. Los magistrados y jueces cooperaban con este comportamiento que, durante el siglo XVIII, llegó a ser conocido como el “perjurio piadoso”. Esta discrecionalidad de los jueces ingleses se fue reduciendo en el siglo XIX, al ser estos, paulatinamente, relegados a la posición de una audiencia que era necesaria únicamente para evaluar las diferentes versiones de un caso presentado por los expertos legales. Finalmente, los jueces y magistrados siempre poseían una considerable discrecionalidad en relación con los castigos que imponían

a los condenados. La evidencia histórica evaluada hasta el momento sugiere que ellos también actuaban con base en su propia percepción del acusado —fuera él o ella acusado por primera vez o reincidente, joven o viejo, hombre o mujer, el sostén de la familia o no— y de sus percepciones en cuanto a si un castigo severo serviría de ejemplo, al tenor de los tiempos, o si la indulgencia podría servir a un mejor propósito.

No era de extrañar que un magistrado dirigiera un juicio en el cual él había sido la víctima. Las acusaciones sobre esta justicia arbitraria aparecían como quejas en contra del sistema legal del viejo régimen, y en la Inglaterra victoriana, cualquier magistrado que no renunciara cuando se ventilaba su caso personal era objeto de comentarios adversos. La ley tenía que parecer imparcial. Pero la apariencia de imparcialidad no evitó que diferentes magistrados y jueces utilizaran su discrecionalidad de diferentes maneras. Este es un campo que, a la fecha, no ha sido objeto de mucha investigación, pero está claro que la personalidad de los individuos y su propia percepción sobre los motivos por los cuales se cometían los crímenes, pueden llevar a variaciones significativas en las sentencias que se aplicaron a las personas condenadas. De forma similar, las actitudes predominantes con respecto al género parecen haber influido en las sentencias impuestas por los jueces y magistrados. Como regla, en el siglo XIX y al inicio del XX, las mujeres encontradas culpables de delitos violentos eran tratadas con mayor rigurosidad que los hombres encontrados culpables de delitos similares. Tales mujeres no solo habían infringido la ley, sino que, en tanto cierto grado de agresión y rudeza era considerado parte integral de la masculinidad, también habían transgredido los límites aceptados de la feminidad. Ann-Louise Shapiro ha argumentado en un escrito sobre el París del *fin-de-siècle*³⁰ que:

“Los contemporáneos estaban tan preocupados con un supuesto desorden de las mujeres, manifiesto en los retos de interpretación variada hacia la jerarquía tradicional de los géneros, que las diferencias entre criminales femeninos y feministas empezaban a desaparecer”.³¹

En conclusión, permítanme terminar con una frase muy trillada que se utiliza comúnmente para resumir las discusiones sobre investigaciones recientes, a saber: se requiere de mayor investigación. Las investigaciones sobre la historia del crimen y los sistemas criminales de justicia han recorrido un largo camino durante los últimos treinta años aproximadamente. Este campo ahora se percibe como un campo importante para los historiadores sociales y otros. Ya no es posible para los oficiales de policía y los funcionarios de la ley figurar en las narraciones históricas simplemente como agentes de ideología de clase. Tampoco resulta posible categorizar a la ley meramente como un instrumento de las élites dominantes. El crimen y la acción policial son ambos problemáticos, y estos, junto con la ley y las cortes, han sido áreas de enfrentamiento en el pasado. Es más, aún quedan algunas preguntas importantes sin responder, preguntas que escasamente he abordado en esta investigación. ¿Ha existido un cambio significativo en los patrones de criminalidad en los últimos doscientos años? ¿Ha disminuido la violencia en el mundo occidental, o simplemente se maneja de una mejor manera, como resultado de lo que Norbert Elias describe como el “proceso de civilización”? ¿Hasta qué punto, tanto el crimen violento como los delitos contra la propiedad, están determinados biológicamente, o vinculados a la construcción de género y/o los condicionamientos sociales y culturales? ¿Cómo deberíamos interpretar la disminución generalizada en las estadísticas criminales del mundo occidental durante el siglo XIX, y su vertiginoso incremento en la segunda mitad del siglo XX?

Notas

1. Ver en especial el trabajo de los estudiantes de Pierre Chaunu en Caen tales como: Bernadette Boutelet. “Etude par sondage de la criminalité du bailliage de Pont de l’ Arche (XVIIIe-XVIIe siècles) de la violence au val. En marche vers l’escroquerie”. *Annales de Normandie*, XII (1992) pp.235-62; Jean-Claude Gégot. “Etude par sondage de la criminalité dans le bailliage de Falaise. (XVIIe-XVIIIe siècles): Crimianalité diffuse ou société crininelle”. *Annales de Normandie*, XVI (1966) pp. 103-64.

2. Douglas Hay, Meter Linebaugh, E.P. Tompson, y otros. *Albion's Fatal Tree: Crime and Society in Eighteenth-Century England*. Londres: Pantheon, 1975.
3. Clive Emsley. *Crime and Society in England 1750-1900*. 2a. ed. Londres: Longman, 1996, capítulo 5. Barry S. Godfrey. "Policing the Factory: Appropriation and its Control in the West Riding Textile Factories 1840-1881". Sin publicar, Ph.D. Universidad de Leicester, 1997, p. 118. John Styles. "'Our Traitorous Money Makers'. The Yorkshire coiners and the law, 1760-83". En: John Brewer y John Styles, eds. *An Ungovernable People: The English and their Law in the Seventeenth and Eighteenth Centuries*. Londres: Hutchinson, 1980.
4. E.J. Hobsbawm. *Primitive Rebels: Studies in Archaic Forms of Social Movement in the 19th and 20th Centuries*. Manchester: Manchester University Press, 1959; idem, *Bandits*. Londres: Liedenfeld and Nicholson, 1969.
5. En francés en el original. N. E.
6. Anton Blok. *Honour and Violence*. Oxford & Cambridge: Polity Press, 2001, p. 22.
7. George Robb. *White-Collar Crime in Modern England: Financial Fraud and Business Morality 1845-1929*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.
8. W.G. Forsythe. *The Reform of Prisoners, 1830-1900*. Londres: Croom Helm, 1987.
9. Robert Gellately. *Backing Hitler: Consent and Coercion in Nazi Germany*. Oxford: Oxford University Press, 2001, pp. 63-4, 66, y 95-100. Suecia inició una política de esterilización para los "enfermos mentales" en la década de los treinta. En Inglaterra, las mujeres jóvenes de la clase obrera que daban a luz hijos ilegítimos a menudo eran encerradas en asilos bajo el supuesto de que eran "enfermas mentales"
10. Douglas Hay. "Property, authority and the criminal law". In: Hay, Linebaugh, Thompson, y otros, op.cit.
11. Norbert Elias. *The History of Manners: the Civilizing Process*. New York: Pantheon, 1979. (Inicialmente publicada con el título *Über den Prozess der Zivilisation*. Basel: Haus zum Falken, 1939).
12. Ver, por ejemplo, Stephen Wilson. *Feuding, Conflict and Banditry in Nineteenth-Century Corsica*. Cambridge: Cambridge University Press, 1988.

13. Peter King. "Punishing Assault: the Transformation of Attitudes in the English Courts". *Journal of Interdisciplinary History*, XXVII (1996) pp. 43-74; Martín J. Wiener, "Judges v. Jurors: Courtroom Tensions in Murder Trials and the Law of Criminal Responsibility in Nineteenth-Century England". *Law and History Review*, 17 (1999) pp. 467-506.
14. Carolyn A. Conley. *The Unwritten Law: Criminal Justice in Victorian Kent*, Oxford: Oxford University Press, 1991, p. 95.
15. Nancy Tomes. "'A torrent of Abuse'. Crimes of Violence Between Working Class Men and Women in London, 1840-1873". *Journal of Social History*, 11 (1978) pp. 328-45; James Hammerton. *Cruelty and Companionship: Conflict in Nineteenth-Century Married Life*. Londres: Routledge, 1992.
16. Hermann Mannheim. *Social Aspects of Crime in England Between the Wars*. Londres: Allen & Unwin, 1940, pp. 77-8.
17. V.A.C. Gatrell. "The decline of theft and violence in Victorian and Edwardian England". En V.A.C. Gatrell, Bruce Lenman and Geoffrey Parker, eds. *Crime and the Law: the Social History of Crime in Western Europe since 1500*. London: Europa, 1980.
18. Emsley. *Crime and Society*, capítulo 2.
19. Howard Taylor. "The Politics of the Rising Crime Statistics of England and Wales, 1914-1960". *Crime, histoire & sociétés/ Crime, History & Societies*, 2 (1998) pp. 5-28; idem, "Rationing Crime. The Political Economy of Crime Statistics since the 1850s". *Economic History Review*, LI (1998) pp. 569-90.
20. Nicole Dyonte. "Les paroles et les écritures. Fonctionnement et bénéfices de la procédure inquisitoire en France au XVIII^{ème} siècle". *Déviance et société*, 11 (1987) pp. 225-49
21. Clive Emsley. "A Typology of Nineteenth-Century Police". *Crime, histoire & sociétés/ Crime, History & Societies*, 3 (1999), pp. 29-45.
22. Clive Emsley. *Gendarmes and the State in Nineteenth-Century Europe*. Oxford: Oxford University Press, 1999.
23. Gellately, op. cit., pp. 40-7.
24. Geoffroy Le Clercq. "Violences sexuelles, scandale et ordre public: le regard du légistateur, de la justice et des autres acteurs sociaux au 19^{ème} siècle". *Belgisch Tijdschrift voor Nieuwste Geschiedenis/Revue Belge d'histoire contemporaine*, XXIX (1999) 5-53.

25. Bonoit Garnot. "Justice, infrajustice, parajustice et extrajustice dans la France de l'Ancien Régime". *Crime, histoire & sociétés/ Crime, History & Societies*, 4 (2000) pp. 103-20.
26. En francés en el original. N. E.
27. Clive Emsley. "Policing the Street of Early Nineteenth-Century Paris". *French History*, 1 (1987) pp. 257-82; Jennifer Davis. "A Poor Man's System of Justice': The London Police Courts in the Second Half of the Nineteenth Century". *Historical Journal*, 27 (1984) pp. 309-35.
28. En alemán en el original. N. E.
29. Peter King. *Crime, Justice and Discretion in England 1740-1820*. Oxford: Oxford University Press, 2000.
30. En francés en el original. N. E.
31. Ann-Louise Shapiro. *Breaking the Codes: Female Criminality in Fin-de Siécle Paris*. Stanford: Stanford University Press, 1996, p. 9.